



Resolución Jefatural No. 0065 -83-AGN-J

Lima, 27. ABR 1983

Visto el Oficio N° 687-82 del 30-06-1982 del Señor Juez Interino del Diecisiete Juzgado Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por R.J. N° 0057-83-AGN-J del 12-04-1983 se acepta la renuncia presentada por don CARLOS CORREA CASTILLO con el cargo de Técnico Profesional 5, a la vez se le otorga el monto de S/. 565,600.=-, como compensación por Tiempo de Servicios, equivalente a 07 medios sueldos básicos de S/. 161,600.=-, que percibía al momento de cesar.

Que, con el Oficio N° 687-82, recibido en la Jefatura de Personal el día 21 del presente mes, el Juez Interino del Diecisiete Juzgado Civil de Lima, dispone que se trabé embargo preventivo en forma de retención sobre el cincuenta por ciento de los beneficios sociales que le corresponde a Correa Castillo en caso de retiro de la Entidad.

Que, es necesario considerar un quinto punto en la parte Resolutiva de la R.J. N° 0057-83-AGN-J, el mismo que señala que del total de la Compensación por Tiempo de Servicios (S/565,600.=-) se deducirá un cincuenta por ciento a fin de atender el embargo preventivo en forma de retención ordenado por el Juez Interino del Diecisiete Juzgado Civil de Lima.

Con la visación del Director Técnico, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de Área de Personal;

De conformidad con el Art.12° inciso d) - del D.S. N° 007-82.

SE RESUELVE:

Agregar a la Resolución Jefatural N° 0057-83-AGN-J del 12-04-83 el siguiente Artículo:

Artículo 5°.- Se retendrá el 50% de los beneficios sociales-Compensación por Tiempo de Servicios equivalente a S/. 282,800.=- como embargo preventivo a favor de doña MARIA E. VELASQUEZ SANTILLAN conforme al Oficio N° 687-82 del 30-06-1982 del Juez Interino del Diecisiete Juzgado Civil de Lima.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GUILLERMO DURAND FLOREZ
JEFE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION